

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 043
(13 DE ABRIL DE 2026)**

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN RAFAEL DE RONDON NIT: 820003444-5
CONTRATISTA	DIANA NATALIA PULIDO CIFUENTES CC 1.019.029.280 DE BOGOTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$36.220.440)
PLAZO	258 DIAS
VIGENCIA	DE 13 DE ABRIL A 30 DE DICIEMBRE DE 2026
RUBRO	2450209-03-123227 SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES PIC DEPARTAMENTAL

Entre los suscritos a saber: JYMENA CORTES PEÑA, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 63.359.255 expedida en Bucaramanga quien obra en representación de la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Rafael de Rondon, en calidad de Gerente posesionado mediante Decreto N° 022 del 17 de abril de 2024 facultado para celebrar contratos. Quien para efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. de una parte y de la otra parte DIANA NATALIA PULIDO CIFUENTES mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.029.280 expedida en Bogotá quien en el presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende realizado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para suscribir el presente documento, además de conocer en detalle toda la información relacionada con este contrato declarando además que está en condiciones de cumplir con lo señalado en este, así como en la propuesta presentada. En ese orden de ideas las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes Consideraciones: **1.** Que la Ley 996 de 2005 establece restricciones a la contratación directa en periodo preelectoral. **2.** Que el artículo 33 de la citada ley exceptúa expresamente a las entidades sanitarias y hospitalarias, permitiendo la contratación necesaria para garantizar la prestación del servicio de salud. **3.** Que las Empresas Sociales del Estado son entidades públicas encargadas de la prestación de un servicio público esencial, como es la salud. **4.** Que la Gobernación de Boyacá y la ESE suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 3593 de 2026, cuyo objeto es la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) departamental, con acta de inicio del 16 de febrero de 2026. **5.** Que el Plan de Intervenciones Colectivas constituye una estrategia fundamental en salud pública, orientada a la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, cuya ejecución no puede suspenderse por tratarse de acciones de interés general. **6.** Que para la ejecución del referido contrato interadministrativo se requiere la vinculación de talento humano idóneo (profesional de enfermería), no disponible en la planta de personal de la entidad para el desarrollo de estas acciones. **7.** Que la contratación del presente servicio responde a una necesidad real, urgente y verificable, orientada a garantizar la continuidad del servicio público de salud. **8.** Que, en consecuencia, la presente contratación se encuentra amparada en la excepción prevista en la Ley 996 de 2005, conforme a la naturaleza sanitaria de las actividades a desarrollar. **9.** Que para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, buscando satisfacer el servicio requerido, de acuerdo al Manual de Contratación

Institucional, la E.S.E. determino que es procedente contratar dicho servicio por la modalidad de prestación de servicios. **10.** Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación interno, es viable contratar este tipo de servicios bajo esta modalidad, con persona natural o jurídica que hubiese demostrado capacidad, idoneidad, confianza y experiencia para ejecutar el objeto del contrato directamente relacionada con el área de enfermería. **11.** Que una vez evaluada la propuesta presentada y establecida su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual se encuentra viable y conveniente aceptar dicha propuesta y suscribir el presente acuerdo. En consecuencia, el presente documento se registrará por las siguientes **Cláusulas:** **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL. SEGUNDA. VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos sus efectos en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$36.220.440) incluidos los impuestos, tasas y/o contribuciones del Orden nacional, departamental, municipal y demás a que haya lugar. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. cancelará al **CONTRATISTA** el valor antes indicado en **pagos mensuales, un primer pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS VENTISIETE MIL PESOS M/CTE y ocho pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$4.211.680),** cada pago previa presentación de informes a la gerencia, a la Secretaria de Salud de Boyacá-Gobernación de Boyacá, y presentación y radicación de la factura o cuenta de cobro en la dependencia del supervisor del contrato, observando que esta cumpla con las normas de la DIAN y presentación del informe que especifique las actividades realizadas aprobada por la Supervisora del contrato suscrito entre las partes, la expedición del recibido a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social. En todo caso los pagos a que se obliga **LA E.S.E.**, están sujetos a las disponibilidades Presupuestales de caja. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA Y ENTREGA:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan el término de duración a partir de suscripción del acta de inicio de ejecución por 258 días. **PARÁGRAFO PRIMERO. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión y el contratista se compromete a prorrogar las pólizas en el plazo que dure la suspensión en caso de que aplique. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos celebrados por **LA E.S.E.**, se perfeccionarán con la existencia de disponibilidad presupuestal correspondiente y firma de las partes en escrito, donde se acordará el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requerirá de la existencia de las reservas respectivas. La liquidación de los contratos se realizara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la duración del contrato, siendo entendida esta, como el procedimiento a través del cual una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas, con el fin de establecer si se encuentra o no a paz y salvo por concepto relacionado con la ejecución del contrato, la cual podrá de ser de común acuerdo o unilateralmente cuando no sea posible la concurrencia del contratista. **PARÁGRAFO. LIQUIDACIÓN UNILATERAL POR PARTE DE LA E.S.E.:** Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **la E.S.E.** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de

enlaces, aplicativos y plataformas dispuestas (tales como SIBACOM u otras que se definan), de manera simultánea a la ejecución de las mismas, garantizando su completitud, calidad y veracidad. Así mismo, deberá verificar que el cargue se encuentre debidamente efectuado dentro de los tres (3) primeros días calendario siguientes al cierre de cada mes de ejecución.

8). Efectuar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), conforme a las disposiciones legales vigentes y dentro de los plazos establecidos.

9). Las demás que se deriven de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1) Desarrollar el objeto contratado y entregar los informes que sean solicitados por la Secretaría de Salud de Boyacá y la Gerencia, dentro los plazos establecidos.

2) Cumplir con las actividades establecidas en la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato.

3) Cumplir de forma eficiente y oportuna las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. No obstante, el **CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley y del presente Contrato.

4) Apoyo en las labores que le sean asignadas por la Gerencia que se generen del objeto del presente contrato.

5) En caso de pérdida, deterioro, daño de cualquier bien dado en tenencia para uso del **CONTRATISTA**, derivado de su acción dolosa o culposa, este deberá responder integralmente por el bien, ya sea reponiéndolo o cancelando su reparación. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del contrato (*si a ello hubiere lugar*).

6) **EL CONTRATISTA** se compromete a velar y propender por el cumplimiento de todos los procesos y procedimientos de cada servicio de la E.S.E., tanto asistencial como administrativos requeridos para Habilitación, Acreditación, Sistema de garantía de la Calidad y MECI, de acuerdo con las normas que le regulan y las políticas y directrices impartidas por la E.S.E. en los que sea parte la asesoría contratada y que aplique al desarrollo de su actividad profesional.

7) **EL CONTRATISTA** debe cumplir como requisito para la prestación del servicio, el reglamento de higiene y seguridad, el programa de salud ocupacional, dar cumplimiento a la política de Seguridad y Salud Ocupacional y Seguridad Ambiental, y a los procedimientos seguros de trabajo según la actividad a realizar en la Institución.

8) Atender y cumplir con lo establecido en el código de Ética y buen gobierno, desarrollado por LA ESE, dentro de sus políticas de calidad.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:

1) Cancelar el valor pactado.

2) Permitir la entrega de los elementos o insumos contratados en el lugar que determine.

3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista.

NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a persona natural o jurídica sea nacional o extranjera, sino con autorización previa y por escrito del Gerente de **la E.S.E.**, pudiendo éste, reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos:

1) Propuesta presentada por el contratista.

2) Certificado de Disponibilidad presupuestal.

3) Certificado de inicio de ejecución y aviso de supervisión.

4) Reserva presupuestal.

5) Demás documentos necesarios o allegados con el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas el presente contrato, **la E.S.E.**, exigirá directamente al **CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la E.S.E. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de la cuenta que por cualquier concepto la E.S.E. le adeude al **CONTRATISTA**. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS: Los gastos que impliquen la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, el municipio de Rondón (Boyacá).

DÉCIMA CUARTA.

reposición. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Ampara el presente contrato el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20260117 de 07 de abril de 2026 con cargo al rubro presupuestal **2450209-03-123227 Servicios Técnicos, y profesionales Pic departamental**, expedido por el responsable de presupuesto de **la E.S.E. SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del **CONTRATISTA** dentro del desarrollo del objeto contractual: **1)** Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 223 familias del ÁREA RURAL, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. **2)** Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 126 familias del ÁREA URBANA, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental. **3).** Conformar y/o fortalecer CUATRO redes sociales y comunitarias en los temas: 1. Cuidadores de Personas con enfermedad mental, 2. adulto mayor, 3. Jóvenes para jóvenes, 4. mujer trabajadoras rurales, que incluya los siete pasos de ejecución de la tecnología de redes sociales y comunitarias, dirigido a un grupo de mínimo 10 personas (líderes) que serán las mismas durante todo el proceso, mínimo 8 sesiones, mínimo de 2 horas cada una, dando cumplimiento en los siete pasos de ejecución según lineamiento nacional y departamental, actividad desarrollada por ENFERMERA O PSICOLOGA con APOYO AUXILIARES DE ENFERMERIA en el entorno comunitario. **4).** Realizar 8 Jornadas de salud en los meses de MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE, DICIEMBRE en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS. **5).** Adelantar las demás acciones, actividades o ajustes que sean requeridos por la Gobernación de Boyacá – Secretaría de Salud de Boyacá, en el marco de la ejecución del contrato interadministrativo y conforme a los lineamientos técnicos impartidos para el desarrollo del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC). **6).** Presentar de manera oportuna la totalidad de los soportes derivados de la ejecución contractual, tanto en medio físico como en medio digital, dando cumplimiento a los lineamientos, formatos y condiciones establecidos por la Secretaría de Salud de Boyacá. **7).** Realizar el cargue de las actividades ejecutadas junto con sus respectivos soportes en los

CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento del objeto. 2) Vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta el objeto, valor, duración, naturaleza, riesgo y la forma de pago del contrato, la E.S.E. no exigirá garantías.

DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Tesorero de la ESE. Son obligaciones del supervisor las siguientes 1). Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2). Informar a la Gerencia cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3). Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. 4). Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento de objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5). Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato 7). Remitir a la Gerencia, copia de todas las recibidas o enviadas al **CONTRATISTA**, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8). Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato a la Gerencia, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Elaborar y realizar la liquidación del contrato, indicando los pagos efectuados al contratista, saldos a favor del mismo y / o de la Empresa. 10) Comunicar a la Gerencia, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11). Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12). Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto de satisfacción.

DÉCIMA SEPTIMA. COMPROMISORIA: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón del presente contrato será resuelta en forma ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley.

DÉCIMA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

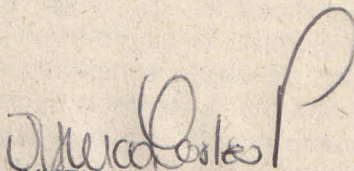
DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a la subordinación laboral con **LA E.S.E.** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio.

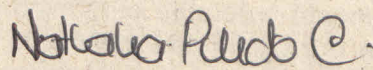
VIGESIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. HONORARIOS, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: La suscripción del presente contrato no genera relación laboral alguna entre **LA E.S.E.** y el **CONTRATISTA**, por lo tanto, todas las obligaciones salariales, prestacionales y las relacionadas con la afiliación al Sistema General Integral de Seguridad Social serán a cargo única y exclusivamente del **CONTRATISTA**, quien deberá acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones.

VIGESIMA PRIMERA. VINCULACIÓN NO LABORAL. EL **CONTRATISTA** es una entidad independiente de la E.S.E., en consecuencia, EL **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, este no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su

cargo. Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la ESE y aquél; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de los pactados en el contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener indemne a **LA E.S.E.** de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato.

En constancia se firma en Rondón, el trece (13) día del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).


JYMENA CORTES PEÑA
CC 63.359.255
GERENTE


DIANA NATALIA PULIDO CIFUENTES
1.019.029.280 DE BOGOTA
CONTRATISTA